



Gobierno Regional de Ucayali



ORDENANZA REGIONAL N°004-2012-GRU/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 15 de octubre del 2005, se aprobó la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por el Decreto Supremo N° 1055, la cual reemplazó al Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales aprobado mediante Decreto Legislativo N° 613;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1039, se crea el Ministerio del Ambiente el cual se configura como el ente rector del sector ambiental a nivel nacional, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental; en el artículo 38° señala que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de fecha 23 de mayo del 2009, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual considera los lineamientos de las políticas públicas establecidas por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Asimismo, define los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares nacionales de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2004-GRUcayali, de fecha 24 de mayo del 2004, el Gobierno Regional de Ucayali, aprobó los objetivos de la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional de Ucayali, en concordancia con el derogado Decreto Legislativo N° 613 – Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que sin perjuicio de lo ya normado, resulta necesario adecuar la Política Regional Ambiental a la Política Nacional del Ambiente, y actualizar el Plan Regional de Acción Ambiental y la Agenda



Gobierno Regional de Ucayali



Ambiental Regional, en cumplimiento del marco legal ambiental vigente reformulado en mérito a las obligaciones ambientales internacionales asumidas por el país, entre ellas el tratado de Libre Comercio Perú – Estados Unidos y el Protocolo de Enmienda, donde se replantea la importancia de la conservación ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, por lo tanto y estando dispuesto en los literales a) y h) del artículo 53º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene entre sus funciones formular, aprobar y ejecutar las políticas en materia ambiental en su respectiva jurisdicción; corresponde la aprobación de la Política Ambiental Regional, sus objetivos e instrumentos de gestión para su implementación y seguimiento en la Región Ucayali;

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por el Decreto Legislativo N° 1055, Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1039, y el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Ucayali aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2010-GRU/CR;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2012, aprobó la Ordenanza Regional siguiente

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobación de la Política Regional

Aprobar la adecuación de la Política Ambiental Regional a la Política Nacional del Ambiente, el Plan Regional de Acción Ambiental PRAA: Ucayali 2012-2021, la Agenda Ambiental Regional 2012-2013, elaborados por la Comisión Ambiental Regional de Ucayali (CAR-U), mediante un proceso participativo y consensuado por los diversos actores públicos y privados de la Región Ucayali, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, la mismas que constituyen instrumentos de gestión ambiental de cumplimiento obligatorio que orientan las actividades públicas y privadas que se ejecuten en la Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Desarrollo, dirección ejecución y supervisión

El Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es el encargado de formular, planear, dirigir; coordinar ejecutar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión aprobados en el artículo precedente, así como de aprobar e implementar los dispositivos que se requieran para el cumplimiento de las mismas.

Las instituciones y/o organismos públicos y privados, gubernamentales, no gubernamentales, empresas locales, nacionales, extranjeros o de capitales mixtos, asociaciones, gremios y demás organizativas reconocidas por Ley, que desarrollen actividades productivas o de cualquier naturaleza en la Región Ucayali, deberán articularse y ceñir su actividades a lo objetivos de la Política Ambiental Regional, como herramienta fundamental de desarrollo, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por transgredir la legislación ambiental regional en detrimento de la salud pública, el ambiente y los recursos naturales.



Gobierno Regional de Ucayali



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)”.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.